

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1659-marzo-20

LEGAJO: 94

Nº DE EXPEDIENTE: 45

PLANERO:

Alonso

83.

N. 10-

Salga vos reales para el año de mil y seiscientos y noventa y nueve



Don Pedro de la Cruz del Rey
 de Castilla de Leon de Aragón e de las dos Sicilias del
 Rey de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de
 Val de Aragon e Mallorca de Sicilia de Cerdeña
 de Cordova e de Jaen e Murcia de Espana de Braxava e de
 Lisboa Ayos e mis Comendadores de la Ciudad de
 Alcazar, sabed y para saber que Eusebio Garcia
 de la Reyna en nombre de su Alteza Real no hizo relacion
 que por el mucho ganado cabrio q se craba y andaba
 en los montes deuter. y de las Villas y lugares de
 de los dholes y comarcas por los moradores de esta dha Ciudad
 y de ella que tenian los dhos ganados cabrios, y aunque los
 Comendadores y sus miembros auian procurado aueriguar e
 castigar las dhas talas y cortas, nunca se auia podido poner
 en ello el remedio conueniente, y se iba recomiendo
 el gran dano q auia en los dhos montes y dehesas de
 su dha Ciudad y de las aldeas y Villas incluidas
 en el maridamiento por lo que perdian los propios de ella
 sino tambien por el dano vniuersal de los Vecinos
 de toda el dho pueblo por quitarse con la corta
 el fruto de la vellota para el ganado de cerda, y era
 en lo que consistia la mayor gran xenia y prouechamto
 de los dhos dho y principal mto de los ptores

Don Pedro de la Cruz

que con el consentimiento de los señores de la
de mandada de la Ciudad deuen de punto a punto
vno con el de los comuneros hacer para la comedia
de los montes, en la forma siguiente y que
mandaremos despachar provision para que los
dichos montes de termino y sus linderos de cada
una de las villas y lugares en el comprehendido no andubren
ningunos ganados cabrios de los vecinos de ellas
y otras villas y lugares de qualquier calidad
y estado que fueren ni de otras personas por las
terras en manera alguna para de los dichos
montes se conservasen y gozaren su ganados
los ganados lanasos, vacunos, y de otras
especies de la villa de la de cada una, como la una
y otra fuere y vna por los de la otra con la qualidad
de memoria mandada dar en la Carta para el
en cada una de las villas y no lo tubimos por venir
por lo qual es mandamos que luego que con ella
fuerdes requerido hagais juntar en el ayuntamiento
de cada una de las villas y personas que sonen
por el y estando un punto les mostrareis
hagais leer esta Carta con las que quisierdes y con otras
con ellas cerca de ella en ella con termino

y si desdichados han por el y consenten mandamos
dar la dicha provision para el efecto y en la
dicha forma, o si aya alguno que lo contrario y a
quien como y por que causa y rason, y recien
los libros y contradiciones de las villas
y otros hechos llamados y otras las partes
aguen con el dicho toca, a rai informada
averiguada de cada uno de los montes
con los que cada una de las villas tiene, en su
termino, villas, y lugares de cada una de las
y de la distancia y genero y si son ganados
de vna especie o de otra en ellos parte o a parte
chamientos otros al fin de la persona
particular, villa, y otros montes o algunos
de ellos son vacuos, y que ha y ha y ha y ha
y entera con el fin de la villa de la villa
y para el efecto, y que cantidad de ganados
cabrios en cada una de las villas y en la villa
de las villas y lugares de que personas se y si
de cada una de las villas y repartidos en
los dichos montes, y quedamos se ha y ha y ha y ha
ordenado ha hecho en ellos, y si conueniente a
provisión la cantidad de los ganados en el

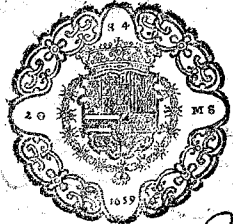
Montes, y sitien los terranos y
 pabos desde quada pabos y queos los
 se ha aultado a uente heho en los
 op. anones y se on ellas se hazunt
 los p. fritos de yellota y pabos para
 los op. canados lanara la uinos y regnas
 de arda, y de haure on en la
 de forma y se ha p. p. que
 se bado p. p. uino. d. d. se segura
 a y porque causa y raon, y a todo
 lo d. queos parezca a uer la d. ha
 informas la uinis y amida esorta
 en l. uino y amada, y en manera
 que hea fe comada y sellada, y unam,
 con los d. h. l. o. y contradiciones y las
 obere, y d. d. de la i. ord. nancia
 que en d. h. l. o. d. h. l. o. h. l. o. a los u.
 y p. lo antes, y p. p. p. p. de lo y
 a ora de ello se uen p. p. uer lo en manera
 ante los d. h. l. o. para que
 se sea y p. uer lo que on men y sea p. p.

No fapades en dea pena de la nra m. d. e
 perniciosa para la nra Camara, y la qual
 mandamos a qual quier nra curruano la lo
 not. f. que y de ello det. h. m. Dada en
 Madrid a 15 de Mayo de l. nra d. de Mayo
 de nra d. de Mayo de l. nra d. de Mayo
 de nra d. de Mayo de l. nra d. de Mayo

Francisco de...
 Juan de...
 Pedro de...
 Alonso de...

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Para que el Conde de la Ciudad de Alcanal
 haga saber a qui con. y la d. m. t. a l. nra
 como sem



SIEGLO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVIE
NTA Y NVIEVE.

Dijo que se conforma con el
 y parecer de los señores de
 Bustamante
 el Sr. Don fernando de el montano
 que se conforma con el Sr. Don
 parterelles de donjotalo de bus
 samante
 el Sr. Don Antonio de el cuervo
 que se conforma con el Sr. Don parter
 de breña de donjotalo de bus samante
 daña de que en la organa de la nora
 no pueda andar ni qun ganada caño
 que los pegasares de calabras sean
 en ser de con las que están en se
 para los lugares. todas las noches que
 son los que el arte son de leche y
 cabritos.

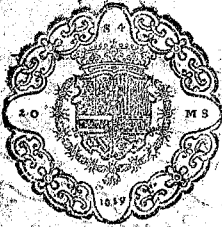
La Sudad de Breda en sendo el
 el Sr. Don Antonio de el cuervo
 que se conforma con lo aña adied
 emel. y que los pegasares de calabras
 para los que no son an de tener obligacion
 a pedir a la Sudad. o a la villa o ca de
 uno. donde fueren sino para que el es
 seriales suos. donde puedan qnervnar
 los elhos pegasares de calabras
 que se ha acordado se junta un
 de los señores de la villa de Breda
 antiguo en el esta que son en un
 con los señores de Breda

Dijo que se conforma con el Sr. Don parter
 de breña de donjotalo de bus samante
 que se conforma con el Sr. Don parter
 de breña de donjotalo de bus samante

de esta Sudad y villas de la tierra de
 en su suelo. para la leche y cabritos ya
 sumo mil y setenta y tres maravedis
 ni en machos ni en hembras. o en menras
 en las hecas que se restasen a la de
 para ser se fecho en esta Sudad de
 y para pagar con dinero muy barato lo
 ser de la Sudad de la monse y hecas de
 de la Sudad de la monse y hecas de
 de comedia e in. y para de m. v. a. b.
 para los ganados de la nora y para los
 y para las vacas y ganados de la de
 particular que se le p. un tipo para los
 pobres. que el mo. v. de esta Sudad que el
 para la Sudad de Breda. y para de
 ni de la Sudad de Breda. y para de
 an quedado una de de la nora y para
 a los do. y de la nora y para de la nora
 para las vacas y para de la nora y para de
 el Sr. Don Juan de la nora y para de la nora
 que de la nora y para de la nora y para
 el que a de de donjotalo de bus samante
 el Sr. Don Juan de la nora y para de la nora
 que de la nora y para de la nora y para
 el Sr. Don Juan de la nora y para de la nora
 que de la nora y para de la nora y para
 el Sr. Don Juan de la nora y para de la nora
 que de la nora y para de la nora y para



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
YSIEISCIENTOS Y CINQVIE
TA Y NVVEVE.

Handwritten notes in the left margin, including the number '26' and some illegible scribbles.

Handwritten signature or name on the right margin, possibly 'Don Juan de...'.

Large handwritten flourish or signature at the bottom of the page, featuring a horizontal line with the number '26' written above it.